

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
BANCO DE SABADELL, S.A. - UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

En Elche, a de de 2017.

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, Banco de Sabadell, S.A (en adelante el Banco), sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Plaza de San Roc, nº 20, de Sabadell, con C.I.F. A08000143 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona ,el día 26 de abril de 1990 , Tomo 470, Folio 67, Hoja 1.511, libro 61 sección 2^a de Sociedades y posteriormente , al tomo 20.092,folio 1, hoja B-1.561., representada por D., mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I., respectivamente, en calidad de de la citada sociedad, en virtud de escritura de constitución otorgada ante el Notario de, D., en fecha con número de su protocolo

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
2. Que el Banco es una entidad financiera de reconocido prestigio matriz del cuarto grupo bancario español, con una amplia base de clientes en el ámbito nacional e internacional.
3. Que ambas partes tienen la voluntad de firmar el presente acuerdo de colaboración con la finalidad de regular las condiciones ventajosas que se aplicarán a los miembros de la comunidad universitaria de la UMH.

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de facilidades financieras con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

a) El objeto de este acuerdo es ofrecer a los estudiantes de la UMH las facilidades financieras, en su caso, que se indican a continuación:

Crédito Curso

- Titular del préstamo: [Los Estudiantes o padres*](#)
- Importe máximo a financiar: [Coste del Curso](#)
- Tipo de interés: [0%](#)
- Plazo de devolución: [10 meses](#)
- Comisión apertura fija: [3,50% \(min50€\)](#)
- Comisión estudio: [0%](#)
- Comisión por cancelación anticipada: [0%](#)
- Gastos notaría: [0,3% aprox.](#)
- Gastos por reclamación de cuotas impagadas: [35 euros.](#)

Crédito Estudios - Máster

- Titular del préstamo: [Los Estudiantes o padres*](#)

- Importe máximo a financiar: Coste del programa (Grados – Máster – Curso)
- Tipo de interés: 5,00%
- Plazo de devolución: 8 años
- Carencia: Igual a la duración del curso
- Comisión apertura fija: 0,50% (min50€)
- Comisión estudio: 0%
- Comisión por cancelación anticipada: 0%
- Gastos notaría: 0,3% aprox.
- Gastos por reclamación de cuotas impagadas: 35 euros.

Préstamo Estudios en el extranjero

- Titular del préstamo: Los Estudiantes o padres*
- Importe máximo a financiar: Gastos matrícula y residencia durante la estancia (hasta 18.000€)
- Tipo de interés: 5,00%
- Plazo de devolución: hasta 3 años
- Carencia: Igual a la duración del curso (máximo 12 meses)
- Comisión apertura fija: 0,50% (min50€)
- Comisión estudio: 0%
- Comisión por cancelación anticipada: 0%
- Gastos notaría: 0,3% aprox.
- Gastos por reclamación de cuotas impagadas: 35 euros.

* Alumnos internacionales necesitarán aval bancario

b) Para disfrutar de la oferta, los estudiantes de la UMH deberán acreditar en la oficina del Banco su pertenencia a la UMH, a través de la exhibición de la Tarjeta de Identificación Universitaria. La decisión sobre el otorgamiento y la formalización de los préstamos correspondientes a la financiación solicitada corresponde únicamente al Banco y depende de los criterios de riesgo y el procedimiento establecido de forma general por esta entidad. Los préstamos se formalizarán en cada caso según la póliza que el Banco tenga previsto para esta clase de financiaciones.

c) La UMH se compromete a comunicar a los estudiantes, a través de Servicios a la Comunidad Universitaria UMH de la web institucional, el presente acuerdo alcanzado con el Banco

SEGUNDA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente acuerdo se designará, por parte de la UMH, como responsable, a Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez y, por parte del Banco a D./Dña.

Al objeto de verificar la ejecución y cumplimiento de este acuerdo, el Banco se compromete a presentar, bajo petición de la UMH y transcurrido un año desde el inicio del mismo, y sucesivamente al cumplirse la correspondiente anualidad en caso de prórroga de su duración, una breve memoria anual, suscrita por el responsable del Banco designado en el párrafo anterior, que refleje el número de usuarios miembros de la comunidad universitaria que se hayan beneficiado de las ventajas contempladas en la cláusula primera.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 1 año, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes hacen constar hacen constar que para la ejecución del presente acuerdo no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal ya que serán los propios interesados en las financiaciones los que en su caso comunicarán directamente al BANCO sus datos personales, cuyo régimen de utilización vendrá determinado por la normativa de aplicación y por el ámbito de la cesión que hayan realizado los titulares a su favor.

En cualquier caso el BANCO se obliga a utilizar los datos que así obtenga exclusivamente para los fines del presente acuerdo de colaboración, obligándose a su protección y, dado el caso, devolución o destrucción.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado

cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en la Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, así como en las demás normas reguladoras sobre la misma, el Banco asumirá, supervisará y gestionará todas las acciones comerciales y publicitarias sobre dichos productos o servicios que en su caso pudieran convenirse entre las partes.

En consecuencia, la UMH no podrá llevar a cabo acción publicitaria alguna, distinta de la divulgación por sus canales prevista en este pacto, sin el previo y expreso consentimiento, en su caso, del Banco. El incumplimiento por la UMH del presente compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del acuerdo. En el caso de que en virtud del presente acuerdo se autorice a la UMH el uso de cualquier signo distintivo perteneciente al Banco, en ningún modo comportará la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Banco.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la UMH de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del BANCO, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La UMH y el Banco se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

POR BANCO DE SABADELL, S.A

**Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones
Institucionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.:
.....**cargo**.....